

Febrero de 1937

Boletín del Colegio Oficial

2.^a Época

de Practicantes

Número 73

DE LA PROVINCIA DE CACERES



SUMARIO

A nuestros lectores.—Junta General ordinaria.—Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres. Inspección Provincial de Sanidad.—Presidencia de la Junta de Defensa Nacional. Decreto núm. 110.—Orden.—Secretaría de Guerra. Ordenes.—Gobierno General.—Sanidad. Ordenes.—Delegación de Hacienda. Circular.—Sobre pago de Sanitarios Titulares en campaña.—Mancomunidad Sanitaria de Municipios.—Gobierno General. Orden.—De interés para los Colegiados.—Noticias.—Necrológica.

Francisco Pérez Domínguez VACIADOR

CUCHILLERÍA Y PERFUMERÍA.—ESPECIALIDAD EN
NAVAJAS, TIJERAS Y MÁQUINAS DE PELUQUEROS

Grandes existencias en todos los artículos concernientes
a Barberías y Peluquerías.

LE INTERESA antes de hacer sus compras, consultar pre-
cios con esta casa, donde encontrará un 20 % de beneficio.

Plaza Mayor, 5

CACERES



Laboratorio Microbiológico Español

CALCIOGLUCOL

Solución de Gluconato y Lactato de calcio
En ampollas de 2, 5 y 10 cc. al 10 y al 20 ‰

FLETANIL

48 veces más activo que el Aceite de hígado de bacalao en vitaminas D y 3 veces más rico en vitaminas A, pudiéndose tomar en todo tiempo

Representante en Cáceres:

FRANCISCO MORENO MARIN

Plaza del Socorro, 3—Apartado de Correos, 75

TELÉFONO NÚM. 337

Muestras y Literatura a disposición de los
señores Facultativos





Boletín del Colegio Oficial de Practicantes

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA JUNTA DIRECTIVA

COLABORADORES: Todos los Practicantes Colegiados

Domicilio social: Godoy, núm. 9, bajo

Presidente del Colegio
Mariano Sánchez Llanes

Secretario del Colegio
Agustín Orozco Avellaneda

Tesorero del Colegio
Modesto Encina Cerrillo

Abogado asesor del Colegio: D. Domingo Martín Javato

----- Procurador del Colegio: D. Eloy Moro Martín -----

“Ceregumil,” Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales

Fernández & Canivell — MALAGA

Representante en Extremadura: FRANCISCO CRUZ QUIROS. — Cáceres

A nuestros lectores

Desde el pasado mes de Agosto, por cierto que muy en contra de nuestra voluntad, nos vimos obligados a suspender la publicación de nuestra Revista. Y decimos que muy en contra de nuestra voluntad, porque este medio de contacto que teníamos con nuestros queridos compañeros, dejó de tener vida propia desde entonces por carecer de material para su confección, ya que el principal y más importante procedía de nuestra Federación, con la que continuamos incomunicados.

Hoy nos disponemos a confeccionar este BOLETIN, y queremos que nuestro primer pensamiento sea para ESPAÑA, encarnada en nuestro insigne y glorioso caudillo Generalísimo FRANCO, en quien todos los españoles de buena voluntad tenemos puesta nuestra mayor ilusión y esperanza, porque él, coadyuvado por sus aguerridos Generales, Jefes, Oficiales, soldados y Milicias a sus órdenes, serán los artífices de una España Grande y Libre.

Ignoramos si en lo sucesivo y mientras duren las actuales circunstancias, conseguiremos que el BOLETIN aparezca, aunque procuraremos por todos los medios reunir material, siquiera sea para confeccionar la Revista con un número menor de páginas, pero para

ello necesitamos el concurso de todos, que ahora se hace más preciso, pues algunos trabajos que procedían de compañeros de esta Capital no podrán continuar, ya que no se les ocultará a todos el trabajo que hoy pesa sobre nosotros, trabajo que aunque grande, es pequeño si se tiene en cuenta que todo se hace por la Patria, hoy más que nunca necesitada de hijos que la sepan querer y amar.

El presente BOLETIN lo destinamos a insertar las disposiciones más salientes aparecidas en los periódicos oficiales, y esperamos vernos asistidos de la ayuda de algunos compañeros para que nuestra Revista siga publicándose.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA EL GENERALISIMO FRANCO!

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Obtenido el correspondiente permiso del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, el próximo día 4 de Marzo y en el Salón de actos del Colegio de Médicos, calle de Sancti-Spíritus, tendrá lugar, a las once de la mañana de dicho día, la Junta general ordinaria que anualmente venimos celebrando, con arreglo al siguiente estricto orden del día:

- 1.º Lista de Colegiados.
- 2.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.º Gestiones de la Directiva y movimiento económico del Colegio.
- 4.º Elección de cargos y nombramiento de la Comisión Inspectora de cuentas.

Rogamos a todos que concurren dicho día con la más puntual asistencia.

Cáceres, 18 de Febrero de 1937.—El Presidente, *Mariano Sánchez*.—El Secretario, *Agustín Orozco*.

Adquirid los productos anunciados en nuestro BOLETÍN, y con ello corresponderéis a las atenciones que recibimos de nuestros anunciantes

Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres

Inspección Provincial de Sanidad.—N.º 1.915

«El Ilmo. Sr. Comandante Militar en oficio del día de la fecha me comunica que en tanto duren las actuales circunstancias y hasta la completa normalización de la situación y en tanto no se disponga lo contrario, a partir de hoy queda militarizado y sujeto a las reglas de disciplina militar todo el personal de la Capital y provincia que depende de esta Inspección, debiendo llevar en todo momento y en la manga izquierda de la americana o prenda análoga, un distintivo consistente en el brazalete oficial de la Cruz Roja Española, compuesta de una franja de franela blanca de 13 centímetros de ancha en la que habrá una cruz de brazos iguales de 8 centímetros de largo hecha con franela encarnada de dos y medio centímetros de anchura.

Este brazalete llevará escrito bien visible la profesión que ejerce y será sellado con el sello de esta Inspección los de los colegiales residentes en la misma, que se presentarán personalmente en la misma de once a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde a tal efecto, y los demás en las Alcaldías respectivas, cuyas autoridades le darán al mismo tiempo credencial en la que hagan constar el nombre y asimismo la profesión que ejerce».

Cáceres, 6 de Agosto de 1936.—El Jefe Provincial de Sanidad,
A. del Campo.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

DECRETO NUM. 110

Los valiosos servicios que, muchas veces con grave riesgo y casi siempre privándose de sus habituales medios de vida, vienen prestando los Médicos y Practicantes civiles en equipos quirúrgicos, hospitales de guerra, líneas avanzadas, puestos de socorro y ambulancias, mueven a esta Junta de Defensa Nacional a considerar que, quienes con tan alto y desinteresado patriotismo se conducen, son acreedores a que se vele por su consideración profesional y su situación económica, siquiera sea personal y en un grado que siempre quede patente el sacrificio que realiza; y por ello, como Presidente de la citada Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Primero. Mientras duren las actuales circunstancias se consideraran militarizados cuantos Médicos y Practicantes civiles estén al servicio de la causa nacional en equipos quirúrgicos, hospitales de

guerra, líneas avanzadas, puestos de socorro de retaguardia y ambulancias.

Segundo. Consecuente con esta militarización y por el tiempo que ella dure, se podrá conceder a los Médicos la asimilación correspondiente a los empleos de Capitán, Teniente y Alférez, según categoría dentro de su cargo profesional y circunstancias especiales que concurren, y a los Practicantes la de Brigada y Sargento con igual relación, todos con derecho a uso de uniforme e insignias de empleo.

Tercero. Los Generales Jefes de los Ejércitos de operaciones extenderán y firmarán los nombramientos, a propuesta razonada de los Jefes de servicios sanitarios, informada y remitida por conducto de los Generales de las Divisiones.

Cuarto. Los Médicos y Practicantes Militarizados por este Decreto dependerán, a todos los efectos de servicios, destinos, comisiones, etc., de la Jefatura de Sanidad Militar de la División respectiva, la que les reclamará el haber correspondiente al empleo a que hubieren sido asimilados, que percibirán a partir del presente mes de Septiembre.

Quinto. Los Generales Jefes de los Ejércitos de operaciones darán cuenta a esta Junta de Defensa Nacional de la categoría, destino y nombre de los militarizados.

Dado en Burgos a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(«Boletín Oficial» de la provincia del 19 de Septiembre de 1936.)

En el «Boletín Oficial de la provincia», correspondiente al día 15 de Octubre de 1936, se inserta la siguiente orden:

Dos necesidades movieron a esta Junta de Defensa Nacional a dictar el Decreto número 110 sobre militarización y asimilación de los Médicos civiles que voluntariamente prestan sus servicios en los distintos cometidos que se señalaban. Uno de ellos, el de la consideración profesional para desempeñar el cargo con la autoridad y prestigio necesario, es justo tenerlo en cuenta para aquellos que, movilizados como soldados o clases, prestan servicios de Médicos, Veterinarios o Practicantes, y para los que lo hacen voluntariamente, pero por no tener que ausentarse de la residencia puedan atender su clientela particular, y por ello, la Junta de Defensa Nacional, acuerda, por resolución de esta fecha, que a los Médicos, Veterinarios y Practicantes, éstos últimos con título, que siendo soldados o clases del Ejército, presten servicios como tales facultativos, así como actos civiles en ejercicio de su cometido en algún Centro o Unidad Militar, se les confiere la asimilación honorífica a los mismos empleos y con

los mismos trámites de concesión que señala el citado Decreto número 110 («Boletín Oficial» número 25) y Orden número 192 («Boletín Oficial» número 28).

Por la Junta de Defensa Nacional, FEDERICO MONTANER.

Secretaría de Guerra

Ordens

Sanidad Militar

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, según se dispone en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de Septiembre, Orden número 265 de fecha 1.º de Octubre («Boletín Oficial» número 33), Orden número 192 de fecha 21 de Septiembre («Boletín Oficial» número 28), y Orden de 8 de Octubre (B. O. del E.), vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefes del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe provincial de las Milicias cuando el candidato a militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicios fuera de su residencia habitual y no cobre otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, en el caso de que movilizados como clases o soldados se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de que presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(«Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de Noviembre de 1936).

Orden-Circular

Con objeto de que la militarización del personal sanitario (Decreto n.º 110 de la Junta de Defensa Nacional), se ajuste a las necesidades de la campaña, se dispone lo siguiente:

Primero. Se procederá por los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, a formular una plantilla de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes (o estudiantes de Medicina en los dos últimos años de la carrera), que sean necesarios para la campaña, y para formar un cuadro de eventualidades destinados a cubrir bajas y contingencias.

Segundo. Establecida la plantilla a que hace referencia el artículo anterior, se procederá por la Secretaría de Guerra a una revisión de los Profesionales sanitarios militarizados y de los que tramitan su militarización, a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

a) Fecha del comienzo, lugar del frente y clase de los servicios prestados por el mencionado personal que, en declaración jurada, remitirá a esta Secretaría cada individuo por conducto del respectivo Jefe de Sanidad y en el plazo de diez días.

b) El informe del Jefe de Sanidad de las respectivas Milicias cuando el miliciano perteneciera a alguna de ellas.

c) El haber sufrido detenciones gubernativas mayores de ocho días o suspensiones de empleo y sueldo después de la iniciación del Movimiento Nacional.

d) El haber desempeñado cargos de elección popular como afiliado a alguno de los partidos que constituyen el Frente Popular.

Los Sanitarios incluidos en los apartados c) y d) serán inmediatamente eliminados de su función y desposeídos de la categoría que ostenten.

Tercero. La concesión de asimilaciones honoríficas se reservará exclusivamente para el personal antes mencionado que, prestando sus servicios en Centros o Unidades Militares, sustituya efectivamente a un individuo del Cuerpo de Sanidad Militar en servicio específico.

Burgos 17 de Noviembre de 1936.--El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

(«Boletín Oficial» del Estado de fecha 19 de Noviembre de 1936.)

Gobierno General

Sanidad-Ordenes

Son muchos los Ayuntamientos de las provincias liberadas y no en menor número los profesionales municipales y provinciales de Sanidad y aun sus mismos respectivos Colegios y Asociaciones Oficiales que solicitan a este Gobierno General modificación o vigencia, según los casos, de algunos de los preceptos de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934.

Y aun convencido este Gobierno de la necesidad de revisión de la expresada Ley, que en su día será objeto de general estudio y de resolución definitiva; mientras ésto no suceda, se hace preciso mantener el vigor legal de sus preceptos y cumplir estrictamente sus disposiciones.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como contestación a las reclamaciones producidas y general conocimiento.

Valladolid 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

El Reglamento económico administrativo que rige las Mancomunidades Sanitarias Municipales en relación con la Ley de 11 de Julio de 1934, establece para el Inspector provincial de Sanidad la obligación de presentar, en el mismo mes de Octubre de cada año, un proyecto de presupuesto de dicha Mancomunidad para el año siguiente.

Y habiéndose elevado con este motivo a consulta de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, varias peticiones de prórroga de los mencionados presupuestos, entre ellas la del Sr. Delegado de Hacienda de La Coruña, en comunicación número 5.462 de 28 de Noviembre último, la Jefatura del Tesoro de dicha Comisión, me manifiesta «que no estima procedente conceder dicha autorización y que solamente deben realizarse prórrogas mensuales a base de los créditos del presupuesto de 1936, cuidando especialmente la citada Mancomunidad de suprimir, o al menos reducir lo más posible toda clase de obras y de gastos de carácter extraordinario, así como las gratificaciones y remuneraciones que no tengan carácter fijo en su cuantía, ni periódico su vencimiento».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Sres. Gobernadores civiles de las provincias libertadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo ajustarse al criterio restrictivo expuesto, la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Municipales.

Valladolid 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(«Boletín Oficial» del Estado de fecha 16 de Diciembre de 1936.)

Delegación de Hacienda

Mancomunidad Sanitaria de Municipios.—Pago de atrasos

Circular

En 1.º de Octubre se requirió a los Ayuntamientos que después se citan, para que se pusiesen al corriente en sus descubiertos con las clases Sanitarias, Instituto de Higiene y Enfermería Antituberculosa, alegando muchos de ellos que no poseían numerario para satisfacerlos de momento, pero que en plazo breve los procurarían para abonarlos en totalidad o en parte.

Transcurrido un lapso prudencial de tiempo para que cumplieran lo prometido, es el caso que continúan adeudándolos, invirtiendo la recaudación que obtienen en otros pagos, olvidando que las atenciones sanitarias y los haberes de los funcionarios administrativos municipales, son atenciones preferentes ante las demás, por Ministerio de la Ley y que incurren en responsabilidad el Alcalde

Ordenador de Pagos que deja incumplido dicho mandato, satisfaciendo en cambio otros descubiertos.

Es obligación del que suscribe el velar porque la Ley Municipal y Sanitaria se cumplan y se apliquen los medios coercitivos y reglamentarios para ello, por lo que en esta fecha se requiere directa y nuevamente a cada uno de los aludidos Ayuntamientos deudores con detalle de sus descubiertos, para que los satisfagan sin demora y por medio de esta Circular que le sirva de notificación a los efectos consiguientes, advirtiéndoles que pasado el plazo legal, se aplicarán con todo rigor las sanciones establecidas en el artículo 64 del Reglamento de 14 de Junio de 1935, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan.

Cáceres 17 de Noviembre de 1936.-El Delegado de Hacienda Presidente, *E. de Muslera*.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos deudores: Acebo, Aceituna, Albalá, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Barrado, Belvís de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Bohonal, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabeza-vellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Cañaveral, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas de San Bernardo, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos, La Cumbre, Deleitosa, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, Garganta la Olla, Gargüera, Garvin, Garrovillas, Gata, El Gordo, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Heguijuela, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huélagá, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz, Jarandilla, Jarilla, Logrosán, Losar de la Vera, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mesas de Ibor, Millanes, Miajadas, Mirabel, Mohedas, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalnoral de la Mata, Navalvillar, Navas del Madroño, Navezuelas, Oliva de Plasencia, Palomero, Perales del Puerto, La Pesga, Piedras Albas, Piornal, Plasenzuela, Portaje, Pozuelo, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Sierra de Fuentes, Talavera la Vieja, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torviscoso, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Trujillo, Valdastillas,

Valdecañas, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamesías, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso, Villabuénas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor y Zorita.

(Del «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de Noviembre de 1936.)

Sobre pago de Sanitarios Titulares en campaña

La Ley de Mancomunidad Sanitaria, otorga carácter preferente entre los preferentes al pago de las atenciones Sanitarias de los Municipios, pero ha de ser aún más preferente el pago puntual de los haberes devengados por los Sanitarios que residiendo fuera de su localidad prestan con todo cariño y patriotismo, sus servicios técnicos al Ejército y Milicias Movilizadas.

La orden de la Secretaría de Guerra de 22 de Octubre último, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado de 29 de dicho mes y reproducida en el de esta provincia de 5 de Noviembre actual, aclara el Decreto 110 de la Junta de Defensa Nacional en el sentido de que los Sanitarios militarizados que cobren haberes por los Municipios no los percibirán por Sanidad Militar en la creencia de que por los Ayuntamientos se les pagaría puntualmente, y como no es éste el caso, ordeno por la presente, en nombre de los valiosos servicios que éstos sanitarios prestan, el ingreso puntual en Mancomunidad Sanitaria de una mensualidad, bien tenga carácter atrasado o corriente, antes del quinto día del mes, dándome cuenta por oficio de haberlo así realizado y evitándome con ello de imponer el correctivo oportuno.

Cáceres a 30 de Noviembre de 1936.—El Gobernador Civil,
F. Vázquez.

(Del «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de Noviembre de 1936.)

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Sobre pagos directos a Sanitarios

En los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional y ante las dificultades existentes para trasladarse a esta Capital a fin de hacer los ingresos en esta Mancomunidad Sanitaria, fué concedida por esta Presidencia a ciertos Ayuntamientos, el pago directo a sus sanitarios en la propia localidad, pero una vez normalizados todos los servicios, la Junta Administrativa en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó anular las autorizaciones concedidas así como el negar a los Municipios el pago directo, viniendo ellos obligados a in-

gresar directamente en las oficinas administrativas de la Mancomunidad las consignaciones correspondientes al pago de su personal sanitario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Cáceres a 9 de Diciembre de 1936.--El Delegado de Hacienda-Pre-
dente, *A. Matos*.

(Del «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de Diciembre de 1936.)

Gobierno General. - Orden

S a n i d a d

Consecuente este Gobierno con la resolución dada en 24 de Octubre pasado a la consulta que formuló la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial de Cáceres, en virtud de la propuesta que a la misma elevó una ponencia encargada de estudiar la legislación y órdenes ministeriales con posterioridad al Decreto de 14 de Junio de 1935, por el que se aprobaban los diferentes Reglamentos derivados de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934, propuesta que dicha Junta Administrativa hizo suya y a la que este Gobierno se consideró en el caso de contestar se dejase en suspenso la consignación de cantidades por quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que cobrase en concepto de gratificación, ya que dicha forma de percepción de haberes no creaba estado alguno de derecho sobre el que asentar un aumento obligatorio y periódico de remuneración.

Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la norma 24 de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Noviembre de 1935. («Gaceta» del 30).

La norma 24 de la disposición aparecida en la «Gaceta de Madrid», dice lo siguiente:

«En partida aparte del sueldo o gratificación que perciba cada funcionario del Instituto Provincial de Higiene, se consignarán cuando haya lugar a ello, los quinquenios que le correspondan. Estos quinquenios se contarán a partir de la fecha en que empezó a percibir sueldo o gratificación inicial para el desempeño de la plaza actual en el Instituto a que se refiera el presupuesto, considerándose a éste efecto como haber inicial el de 6.000 pesetas para los Jefes de Sección y Veterinarios adscritos y, por consiguiente, los quinquenios serán de 600 pesetas para dichos técnicos, debiendo tenerse presente que los devengos que perciban los funcionarios de los citados Institutos son anejos a la plaza desempeñada y pueden variar al trasladarse a otros Institutos.

Segundo. Que en los presupuestos que formulen las Mancomunidades Sanitarias provinciales para el año 1937, se supriman los quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que perciban sus haberes en concepto de gratificación o indemnización; y

Tercero. Que asimismo se supriman de las prórrogas mensuales de los presupuestos de 1936, hasta la confección de los que hayan de regir en 1937, previa aprobación de este Gobierno, toda partida destinada a aumentar los quinquenios del personal a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas de Mancomunidad Sanitarias Provinciales e Inspectores Provinciales de Sanidad.

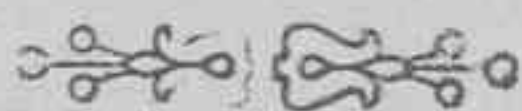
Valladolid 14 de Enero de 1937.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

De interés para los Colegiados

En el trimestre actual, y cumpliendo con las disposiciones vigentes, hay que presentar en la Administración de Rentas Públicas, las declaraciones de Utilidades obtenidas durante el pasado año en el ejercicio libre, y a tal efecto remitimos los correspondientes impresos que deberán sernos devueltos debidamente firmados antes del 31 de Marzo próximo. Dos de ellos tienen que venir reintegrados con un timbre móvil de 0'25 pesetas, y si en ese pueblo no hubiese esta clase de efectos timbrados, surten el mismo efecto los sellos de Correos, pues el caso es cubrir el importe del reintegro.

En la segunda quincena del próximo mes de Marzo pondremos en circulación el recibo del primer trimestre del año en curso. A las 6'45 pesetas de su importe aumentaremos los 0'30 del coste de los impresos de declaraciones de Utilidades que se le envían y todos aquellos señores que se quieran economizar los 0'45 que representa el aumento de giro que venimos cobrando desde hace tres trimestres, pueden remitirnos por giro postal la suma de 6'30 pesetas. Este Colegio vería con agrado que la mayoría de los colegiados utilizaran este procedimiento, ya que el mismo supone bastante economía y ello redundaría en beneficio de todos.

Llegado el día 20 de dicho mes de Marzo se girará a aquellos señores que no hayan hecho la previa reposición, por el total importe de 6'75 pesetas.



Noticias

La Inspección provincial de Sanidad nos comunica que se halla vacante la plaza de Practicante de Madroñera, que pertenece a segunda categoría.

Como en la lista de aspirantes que existe en el Colegio, no hay ningún compañero que tenga solicitada esta plaza, se comunica por medio del presente anuncio, poniendo en conocimiento de todos que este Colegio procederá a la propuesta del primer compañero que lo solicite, con el fin de que la Inspección pueda proceder a su nombramiento interino.

Necrológica

Acompañamos en su dolor a nuestro querido compañero Miguel Boticario, por el fallecimiento de su hija, ocurrido el mes de Noviembre pasado.

También acompañamos en su dolor a los compañeros Angel y Desiderio Castellanos, por la muerte de su estimado padre, así como el fallecimiento de la esposa del primero.

A consecuencia de un accidente de automóvil, ha fallecido en esta Capital una niña de dos años, hija y sobrina, respectivamente, de nuestros queridos compañeros Don Segismundo y Don Mariano Sánchez Llanos, a quienes con este triste motivo le enviamos nuestro más sentido pésame que hacemos extensivo a todos sus familiares.

Anúnciese en el «Boletín de Practicantes»

Disponible

Los Laboratorios

Verkos

DE ZARAGOZA

ESTAN ESPECIALIZADOS EN LA
FABRICACION DE

Inyectables - Esparadrapos - Pas-
ta antiflogística - Pomadas en tu-

bos - Agua oxigenada - Emplastos porosos
Ovulos - Granulados - Comprimidos de todas
clases - Extractos flúidos - «Kendol» antineu-
rálgico - «Litosol» antiartrítico.

Su Farmacia debe estar surtida de estos productos
y tener un listín de precios de los mismos.

El Farmacéutico, estará satisfecho y obtendrá más
beneficios - El Público, tendrá la garantía de que ad-
quiere productos puros y económicos - El Practicante
la seguridad de no oír reclamaciones.

David Domínguez Villagrás

Doctor en Medicina y Odontólogo

Médico Odontólogo de la Beneficencia Provincial

— y del Instituto Provincial de Higiene —

Plaza Mayor, 4 y 5 - CACERES - Teléfono, 223

Laboratorios Fher S. A.

MADRID
Hernán Cortés, 14

BARCELONA
Jaime Piquet, 31

SUERO VIRIL

Poderoso reconstituyente
(en inyectables)

GINEMALTA

Tónico y sedante del sistema nervio-
so femenino
(por vía gástrica)

AGUSTÍN OROZCO
Gallegos, 1 - Telf.º 311

Practicante
Cáceres

Muestras y literatura a disposición de la clase médica

Ginecología y Partos

TRATAMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS

GONZALO MINGO GONZALEZ

Tocólogo-Ginecólogo titulado en el Ins-
tituto Rubio, Maternidades de Madrid
y Casa de Salud Valdecilla

Arturo García Sánchez

Médico Tocólogo

Consulta: de 11 a 1 y de 5 a 7 - Moret, 4, Telf. 131 - **CÁCERES**

Laboratorio CASTEL Análisis clínicos

GADOL «CASTEL»

GANGLIOS - MANIFESTACIONES ESCROFULOSAS

Plaza Mayor, 37 **CÁCERES** Teléfono 108